



RESOLUCIÓN

Asunto: concesión de subvención nominativa a la entidad Asociación Educativa Free Run Educa para los gastos de preparación, organización y ejecución del "CINEFEST 11ª edición-Festival de Cine Educativo 2024", durante ejercicio 2023-2024, con cargo a los presupuestos corporativos del ejercicio 2024.

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la Asociación Educativa Free Run Educa (CIF G76762186) para los gastos de preparación, organización y ejecución del "CINEFEST 11ª edición-Festival de Cine Educativo 2023-2024" con cargo a los presupuestos corporativos del ejercicio 2023, y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del ejercicio 2023 se incluye, entre otras, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
24-1011-3274-48940	Para los gastos de preparación, organización y ejecución del Festival de Cine Educativo"	Asociación Educativa Free Run Educa (CIF G76762186)	56.300,00 €

SEGUNDO.- Con fecha 18 de enero de 2024 (GEISER de entrada nº REGAGE24e00004409383) la entidad Asociación Educativa Free Run Educa (CIF G76762186) ha solicitado la concesión de subvención nominativa para los gastos de preparación, organización y ejecución del "CINEFEST 11ª edición-Festival de Cine Educativo 2023-2024", por un importe total de **cincuenta y seis mil trescientos euros (56.300,00 €)**, adjunto a la citada solicitud la siguiente documentación:

- Dossier Cinefest 11ª edición, presupuesto de gastos e ingresos, declaración de subvenciones, declaraciones de no estar incurso, declaración responsable igualdad, declaraciones correo mail, registro de empresas canarias, y CIF.

TERCERO.- Por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº E2024000653 subvención nominativa para sufragar los gastos de preparación, realización y ejecución del Festival educativo de cine CINESFEST 2023-2024 con cargo a los presupuestos corporativos del ejercicio 2024.

CUARTO.- En fecha 23 de enero del presente se solicitó a la entidad beneficiaria subsanación en los términos siguientes:



CSV documento	8a5cfd92-98e2-5dee-ada0-79618b6015c5
CSV firma	6f21914b-c5ec-5ab1-a6cb-dd5995c5b43e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8a5cfd92-98e2-5dee-ada0-79618b6015c5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6f21914b-c5ec-5ab1-a6cb-dd5995c5b43e



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/02/2024, 14:29:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/02/2024, 14:30:39 UTC



"Vista la documentación presentada el día 18 de enero de 2024 con registro de entrada GEISER nº REGAGE24e00004409383, solicitando una subvención nominativa para CINEFEST 11ª edición-Festival de Cine Educativo 2022 de la **Asociación Educativa Free Run Educa**, y habiendo detectado que su solicitud no reúne los requisitos preceptivos para su concesión, por medio de la presente se le concede un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para que subsane la citada solicitud aportando la siguiente documentación:

1. Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Autónoma Canaria, Administración Tributaria Estatal y Seguridad Social.
2. El presupuesto de ingresos y gastos, así como la memoria de solicitud (Dossier Cinefest) del proyecto debe presentarse debidamente firmado."

La entidad beneficiaria, atendió el precitado requerimiento en tiempo y forma, el 24 de enero de 2024 (Registro de GEISER nº REGAGE24e00005702439).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y **terminará con la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



CSV documento	8a5cfd92-98e2-5dee-ada0-79618b6015c5
CSV firma	6f21914b-c5ec-5ab1-a6cb-dd5995c5b43e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8a5cfd92-98e2-5dee-ada0-79618b6015c5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6f21914b-c5ec-5ab1-a6cb-dd5995c5b43e



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/02/2024, 14:29:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/02/2024, 14:30:39 UTC



- d) Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.

TERCERO.- Respecto a los motivos que justifican en el presente expediente la excepcional quiebra del principio de igualdad, vienen recogidos en el informe de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud de fecha 19 de enero de 2024, obrante en el expediente, y del cual extractamos lo siguiente:

CONSIDERANDO que el art. 65.3 RGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa, que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, tendrá el siguiente contenido: a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Estudiado el proyecto de festival educativo de cine, CINEDEFEST, al objeto de conceder una subvención nominativa para el curso escolar 2023-24 por importe de 56.300 € cabe exponer lo siguiente:

Primero.- El Festival Educativo de Cine, CINEDEFEST curso escolar 2023-2024 es un proyecto de carácter educativo y gratuito que se destina a alumnado que va desde infantil hasta nivel educativo universitario, realizando adaptaciones en función del perfil de los niños y de las niñas (alumnado de aulas en clave) o bien según el nivel (bachillerato, ciclo formativo, universidad). El objetivo principal es acercar la formación audiovisual al aula para que puedan presentarse cortometrajes a un Festival Final, que cuenta con más de 70 galardones, entre el que figura el premio especial Cabildo de Tenerife. Lo más importante es el proceso de trabajo, donde alumnado y docentes cuentan con guías didácticas, situaciones de aprendizaje y acompañamiento (virtual y presencial) para generar procesos de aprendizaje motivadores, dado que la metodología innovadora de base es la de aprendizaje por retos.

Segundo.- El objeto de la subvención es financiar parte del festival educativo de cine, CINEDEFEST en su onceava edición, dado que su objetivo, destinatarios y metodología educativa se enmarca dentro de los ejes de trabajo técnico del Servicio de Educación y Juventud.

Tercero.- El número de beneficiarios previstos y confirmados para esta edición es de 93 centros educativos, la elaboración de material didáctico(guías didácticas, como novedad cine noir, video talleres y situaciones de aprendizaje), que permiten al docente integrarlo en su práctica educativa sin necesidad de acompañamiento, las acciones formativas (tutorías on line, clases maestras y clases para profesorado, la puesta en marcha de un laboratorio de guion educativo y clases maestras de montaje de sonido para cortometrajes y la distribución internacional para cortometraje primaria-infantil.

Cuarto.- Este festival se ha desarrollado desde el año 2014 hasta la actualidad y cuenta con más de 200 cortometrajes, han participado más de 3.000 alumnos y alumnas; contando por ello con la necesaria solvencia técnica para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

Quinto.- Desde este Servicio no se tiene conocimiento de ninguna iniciativa de estas características en el ámbito insular, dado que para su correcta ejecución es preciso contar con conocimiento altamente especializado en el ámbito audiovisual y experiencia en el trabajo con los centros educativos, especialmente a nivel didáctico y curricular. Por esta razón



CSV documento	8a5cfd92-98e2-5dee-ada0-79618b6015c5
CSV firma	6f21914b-c5ec-5ab1-a6cb-dd5995c5b43e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8a5cfd92-98e2-5dee-ada0-79618b6015c5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6f21914b-c5ec-5ab1-a6cb-dd5995c5b43e



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/02/2024, 14:29:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/02/2024, 14:30:39 UTC



consideramos justificada la concesión de una subvención nominativa para la ejecución de este proyecto. Por último, se debe señalar que en la memoria de justificación de la subvención a conceder, CINEDFEST debe realizar mención a lo siguiente: * Objetivo general y objetivos específicos. * Acciones realizadas. * Indicadores de evaluación de las acciones. * Memoria gráfica, donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife. * Adjuntar el material didáctico elaborado.

Por todo lo expuesto, se valora favorablemente a nivel técnico el proyecto presentado para la ejecución del Festival Educativo de CINEDFEST edición 2023-2024”.

CUARTO.- El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

QUINTO.- De conformidad con el art. 31 de la LGS, los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras.

SEXTO.- En la presente subvención, cuyo importe total asciende a la cantidad de **cincuenta y seis mil trescientos euros (56.300€)** los gastos subvencionables son los siguientes:

GASTOS/DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Galas finales en Tenerife	36.100,00
Jefatura de producción	2.500,00
Contabilidad	600,00
Elaboración de fichas técnicas y gestión web en la fase final	4.000,00
Valoración cortometrajes	2.500,00
Gabinete de prensa	1.800,00
Clases en Tenerife	2.200,00
Edición piezas audiovisuales	825,00
Dirección	2.500,00
Gastos generales	1.100,00
Asesoría	2.175,00
TOTAL	56.300

El plazo para ejecutar la actividad subvencionada vence el día 30 de junio de 2024.

No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías



CSV documento	8a5cfd92-98e2-5dee-ada0-79618b6015c5
CSV firma	6f21914b-c5ec-5ab1-a6cb-dd5995c5b43e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8a5cfd92-98e2-5dee-ada0-79618b6015c5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6f21914b-c5ec-5ab1-a6cb-dd5995c5b43e



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/02/2024, 14:29:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/02/2024, 14:30:39 UTC



previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:

- Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
- Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.
- Gastos de viaje:
 - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquella.
 - b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.

SÉPTIMO.- Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, el artículo 20 de la OGS dispone lo siguiente:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

En la presente subvención, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:
 - * Objetivo general y específicos.
 - * Acciones realizadas.
 - * Indicadores de evaluación de las acciones.
 - * Memoria gráfica.
 - * Adjuntar el material didáctico elaborado para CINEFEST.
- II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.



CSV documento	8a5cfd92-98e2-5dee-ada0-79618b6015c5
CSV firma	6f21914b-c5ec-5ab1-a6cb-dd5995c5b43e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8a5cfd92-98e2-5dee-ada0-79618b6015c5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6f21914b-c5ec-5ab1-a6cb-dd5995c5b43e



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/02/2024, 14:29:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/02/2024, 14:30:39 UTC



- III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria dispondrá hasta el día 15 de septiembre de 2024 para presentar la citada documentación justificativa.

NOVENO.- En lo referente al abono de la subvención, el art. 34.4, párrafo segundo, prevé la posibilidad de realizar “pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter *previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención*”.

Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación	Importe
24-1011-3274-48940	56.300 euros

En cuanto a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, nos encontramos los siguientes:

1. De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, “*no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro*”.

Al respecto, constan en el expediente la siguiente documentación: Dossier cinedfest 11ª edición, presupuesto de gastos e ingresos, declaración de subvenciones, declaraciones de no estar incurso, declaraciones correo mail, certificado situación censal representante, certificado de estar al corriente con las obligaciones en el Cabildo Insular de Tenerife, certificado seguridad social de estar al corriente, certificado hacienda estatal y autonómica de estar al corriente, certificado registro de asociaciones, estatutos asociación y CIF.

2. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS (art. 88.3 b del RLGS).
3. No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes



CSV documento	8a5cfd92-98e2-5dee-ada0-79618b6015c5
CSV firma	6f21914b-c5ec-5ab1-a6cb-dd5995c5b43e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8a5cfd92-98e2-5dee-ada0-79618b6015c5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6f21914b-c5ec-5ab1-a6cb-dd5995c5b43e



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/02/2024, 14:29:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/02/2024, 14:30:39 UTC



de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3 c del RLGS).

4. Mediante Resolución nº R0000052002 de fecha 24 de febrero de 2022 de la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes se encuentra justificada la subvención anterior otorgada a la entidad beneficiaria para la misma finalidad.

Finalmente señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de 2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DÉCIMO.- En cuanto a las obligaciones de transparencia, y la vista de lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

UNDÉCIMO.- El órgano competente para conceder la presente subvención será el Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud, de conformidad con lo dispuesto en la Bases 26ª.2 y 72ª de las de ejecución del vigente presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

DUODÉCIMO.- El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones.

Al respecto, obra informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora de fecha 5 de febrero de 2024

Por todo lo expuesto, y visto los informes obrantes en el expediente, **resuelvo:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa, por importe de **cincuenta y seis mil trescientos euros (56.300€)** la entidad Asociación Educativa Free Run Educa (CIF G76762186), para la financiación de los gastos de preparación, organización y ejecución del "CINEFEST 11ª edición-Festival de Cine Educativo 2023-2024", y con arreglo a las siguientes condiciones:



CSV documento	8a5cfd92-98e2-5dee-ada0-79618b6015c5
CSV firma	6f21914b-c5ec-5ab1-a6cb-dd5995c5b43e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8a5cfd92-98e2-5dee-ada0-79618b6015c5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6f21914b-c5ec-5ab1-a6cb-dd5995c5b43e



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/02/2024, 14:29:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/02/2024, 14:30:39 UTC



Beneficiario	Asociación Educativa Free Run Educa (CIF G76762186)
Objeto	Gastos de preparación, organización y ejecución del "CINEFEST 11ª edición-Festival de Cine Educativo 2023-2024
Importe	Cincuenta y seis mil trescientos euros (56.300€)
Plazo y modo de pago	Anticipado
Plazo de ejecución	Del 1 de septiembre de 2023 al 30 de junio de 2024.
Plazo de justificación	15 de septiembre de 2024.
Documentación justificativa que debe aportar	I.Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente: objetivo general y específicos, acciones realizadas, Indicadores de evaluación de las acciones, Memoria gráfica y el material didáctico elaborado para CINEFEST. II.Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención. El órgano de concesión podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable. III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los



CSV documento	8a5cfd92-98e2-5dee-ada0-79618b6015c5
CSV firma	6f21914b-c5ec-5ab1-a6cb-dd5995c5b43e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8a5cfd92-98e2-5dee-ada0-79618b6015c5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6f21914b-c5ec-5ab1-a6cb-dd5995c5b43e



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/02/2024, 14:29:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/02/2024, 14:30:39 UTC



	mismos. No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
Otras obligaciones que asume el beneficiario	Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones. Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria. En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rijan tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.
Compatibilidad de la subvención	La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
Gastos subvencionables	Todos los gastos que configuran el destino de la subvención y que han sido recogidos en la Resolución de concesión. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien,



Documento

CSV documento	8a5cfd92-98e2-5dee-ada0-79618b6015c5
CSV firma	6f21914b-c5ec-5ab1-a6cb-dd5995c5b43e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8a5cfd92-98e2-5dee-ada0-79618b6015c5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6f21914b-c5ec-5ab1-a6cb-dd5995c5b43e



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/02/2024, 14:29:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/02/2024, 14:30:39 UTC



	salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
Gastos indirectos	A los efectos previstos en el art. 83.3 del RLGS, hasta un diez por ciento del importe presupuestario del proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.
Desviaciones entre partidas presupuestarias	Se permite una desviación entre las partidas presupuestadas que, en todo caso, no supere el 20% de las cuantías entre las mismas, sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto.
Reintegro de la subvención	Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigir el reintegro total o parcial que resulte oportuno. Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.



Documento

CSV documento	8a5cfd92-98e2-5dee-ada0-79618b6015c5
CSV firma	6f21914b-c5ec-5ab1-a6cb-dd5995c5b43e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8a5cfd92-98e2-5dee-ada0-79618b6015c5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6f21914b-c5ec-5ab1-a6cb-dd5995c5b43e



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/02/2024, 14:29:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/02/2024, 14:30:39 UTC



SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto, y reconocer la obligación, por importe de **cincuenta y seis mil trescientos euros (56.300,00€)**, a favor de Asoc Educativa Free Run Educa (CIF G76762186), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-1011-3274-48940, propuesta nº 24-001671 (ítem de gasto nº 24-003232), nº factura sigec 24-001837, línea de subvención nº 2024-000120, (Expediente nº E2024000653), para hacer frente a la concesión de subvención antes dispuesta.

TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

	CSV documento	8a5cfd92-98e2-5dee-ada0-79618b6015c5	
	CSV firma	6f21914b-c5ec-5ab1-a6cb-dd5995c5b43e	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8a5cfd92-98e2-5dee-ada0-79618b6015c5	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6f21914b-c5ec-5ab1-a6cb-dd5995c5b43e	
Documento			Firma
Firmado por			Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)			06/02/2024, 14:29:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			06/02/2024, 14:30:39 UTC